

y Galardi, Dn Manuel Torre de Mendirabal, Dn Pedro Yago de Elcoro
 Berceibar, y Dn Juan Antonio de Olmuesqui bar Recd, Dn Lorenzo de
 Elizuru, Dn Juan de Galarrtegui, Dn Juan Fran. de Olmuesqui y Dn
 Manuel de Olmuesqui Diputados de Concejo, eleas el dia azier por tales

para este pñte año. Dexando asi juntas y conogegados, el dho Senor
 Alca. por testimonio ami el infraescrito Esno de Ayuntamiento, recibio juram.
 que costumbre, acodos, y cada vno a dho Senores sus Conaypitulares, sobre la
 Senal de la Cruz con real vara en la forma dispuesta por dho, para que vno
 con Carlos, den efectivo cumplim.^{to} a las obligaciones de sus respectivos em-
 pleos, procediendo, entodo, con desinterres, e imparcialidad; y en consecuencia
 habiendo jurado cada vno a porsí, prometieron eoguardarlo asi: protegiendo
 el dho Senor Lagarrabal, que este acto voluntario, no le pare perjuicio el
 quno para valerse, siempre que tenga por conveniente, oca exempcion que se
 le dio (por los motivos que expuso) en el Congreso. Qual a pñtiero a Dho Senor
 mil setecientos y ochenta, estampado en el libro de Elecciones de Justicia y Pu-
 ajimiento de esta enunciada va: firmo dho Senor Alca. pori y por los demas
 segun costumbre, y en fee acodo, yo el Esno

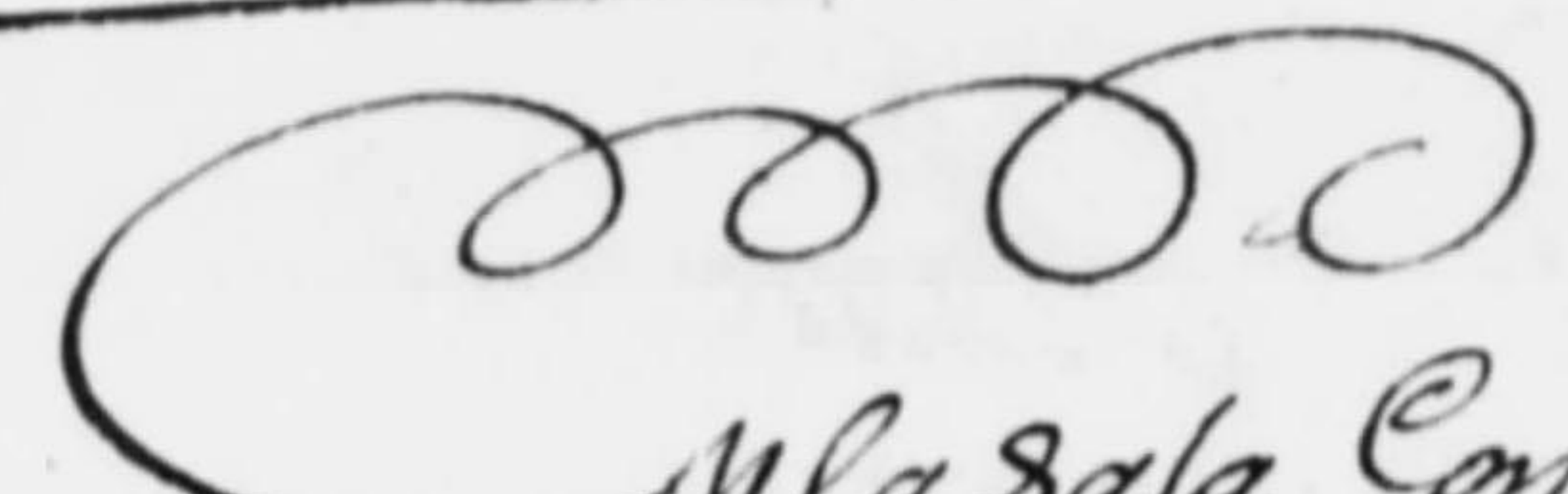
Las res.
 pñtulares

Protesta al
 S. then. de dho

Dn Man. Enrique
 de Lili

[Handwritten signature]
 Pedro Domingo
 de Navarra

Ayuntamiento de 16 de Enero.



Ala Sala Concejal de esta Villa de Vergara a diez y seis de Enero
 de mil setecientos ochenta y cinco por testimonio ami el infraescrito Esno
 se juntaron, segun costumbre, los Senores Dn Manuel Henrique de Lili
 Alca. y juez ordinario, Dn Vicente de Lili e Ydiaguez. sindico Pro. real
 Dn Juan de Navier de Bonitua y Galardi, Dn Manuel Iba de Mendirabal
 Dn Pedro Yago de Elcoro Berceibar y Dn Juan Antonio de Olmuesqui
 bar Recidores, Dn Manuel de Sarras, y Dn Juan Antonio Cimenez Dipu-
 tados al Comun, Dn Lorenzo de Elizuru, Dn Juan Fran. de Olmuesqui
 y Dn Manuel de Olmuesqui Diputados de Concejo que son la maior y mayor
 sana parte de la Justicia y Herim.^{to} de esta dha va: Dexando asi jun-
 tos y conogegados, se leio la Carta de Dn Juan Yago de Olmuesqui

Que escriba al ofi.
 ministrador de las Al-
 cantalas pidiendo demo-
 stracion de la que deve esta

de Villafraanca, y Administrador de las alcavatas de esta Prov., en la qual
 pide, que esta Villa, sin la dilacion que ha acostumbrado en otros años, le
 pague la alcavata con encavaram.^{to}; En via vista y teniendo pñte que
 la theoreria se halla sin dinero, en el dia, para hacer dho pagam.^{to}, acordó
 el congreso, que yo el Esno, de a entender al dho Administrador la im-
 posibilidad actual para ello, prometendole, que dentro de dos meses se
 le acudiria puntualm.^{te} con dha alcavata //

Que se pongan en dho.
 las provisiones de la
 provision de la

de donde tam.^{en}, que los Guardamontes, reconociendo los de dho Alca. que
 y otros qualquiera, que esten en rason, presenten puntualm.^{te} en
 todo el Montazgo, y se ponga en Almoneda, para ocurrir

al pagam^{to} de esta Alcavala, y otras regencias de la va, y que al mismo tpo se pongan en Almoneda las provisiones de Baca, touino, y el otro. endo del tpo de Bolo, despachandose los correspondientes edictos. Igualmente se acordó, que en lugar de las tres plantillas de esta va, que cada vecino planta anualmente en los montes Concegiles de esta va, se contribuia en adelante, con dos reales de vellon, y que en las cantidades se destinen para cria de viveros, y su conservacion, y que desde ellos se haga la plantacion annual, ocuena de la va, en atencion a las ventajitas indispensables, que se esperan lograr, y que se publique esta resolucion, en la forma acostumbrada, señalando dia para que acudan todos los vecinos, y moradores al tenor then ordinario de esta va, con la cantidad mencionada, despachandose al efecto, en caso de insubordinacion o rebeldia. Como qual se resolvió el Congreso, y firmó the tenor de lo por y por los demas, segun costumbre, y en fee de todo ello y el @ no tratado los tres =

que en lugar de las tres plantillas se contribuia en adelante con dos r. por cada voz. y morador.

J. N. Man. L. Enxig.
se Lili

[Signature]
Pedro Domingo de Larrea

Ayuntamiento de 28 de Enero.

En la Casa Concejal de esta Villa de Bergara, a veinte y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y cinco, por testimonio de mi el infrascripto Senor, se juntaron, segun costumbre, los Senores D. Estanislao Henrique de Lili Alc., D. Miguel Ibañeta de Omezagana Larrance the-niente de Indico por general, por indisposicion del propietario, D. Juan de Davier de Benitua, D. Estanislao Ibañeta de Mendizabal, y D. Pedro Ignacio de Choro Berceibar Res., D. Estanislao de Pizarra Diputado del Comun, y D. Lorenzo de Olivera Diputado de Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Presidencia de esta dha va. y su jurisdiccion: Y estando asi juntos y congregados discutieron, que les toca, por costumbre, el haber nombramiento de Coletores de la Bula de la S. Cruzada, y quando de su facultad y poder, nombra-

Nombramiento de Coletores de la Bula de la Cruzada

- Don portales los vij. //
- Desde Vidacruces al Concejo a Juan Bayta de Lere //
- Desde el Concejo a Bidarte a Ibañeta de Omezagana //
- Desde Bidarte a Lubiate a Vicente de Gorosari //
- Desde Gorosari a Lavaleta a Juan de Ybarra Ciudadano //
- Desde Lavaleta a Orixanru a Juan Thomas de Berstequi //
- Desde Orixanru a Otrubi a Pedro de Lesari //
- Desde Otrubi a Otrubi a Miguel de Morinaga Alvarado //